

REQUERIMIENTO DE SERVICIO N° 12-2026

PEDIDO DE SERVICIO N°

000098

UNIDAD EJECUTORA : 005 AUTORIDAD AUTONOMA DE MAJES
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001137

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : CENTRO DE GESTION AMBIENTAL Y SOCIAL DEL AMBITO DEL PROYECTO
Entregar a Sr(a) : CORNEJO CHOQUECOTA EDGAR FLORENCIO
Fecha : 16/02/2026
Actividad Operativa : C0097 EJECUCION DE COMPROMISOS AMBIENTALES ESTABLECDS EN EL ESTUDIO DE IMPACTO A
Motivo : SERVICIO DE CONDUCCION DE VEHICULO PARA TRASLADO DE PERSONAL DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO MAJES SIGUAS II ETAPA

FF/Rb	META/ MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Ai/Obr
5-18	0024	10	025	0050	0042	2088142	6000016

Código	Descripción / Términos de Referencia	Clasificador	Valor S/.	Unidad Medida
210100010077	SERVICIO DE CONDUCCION DE VEHICULO	2.6.8.1.4.3		SERVICIO

SERVICIO DE CONDUCCION DE VEHICULO PARA TRASLADO DE PERSONAL DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO MAJES SIGUAS II ETAPA

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES - SIGUAS
AUTODEMA

ING. VICTOR GREGORIO COLCA HUARANCA
GERENTE DE DESARROLLO DEL PROYECTO
MAJES SIGUAS II ETAPA

Firma del Solicitante

Firma Autorizada



DOC: 9268627
EXP: 5613199

Dev - 560 19-02-2026

17/02/2026

TERMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO PARA TRASLADO DE PERSONAL DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO MAJES SIGUAS II ETAPA

2. FINALIDAD PUBLICA Y ANTECEDENTES

Mediante Resolución de Dirección General N°049-2010-AG-DVM-DGAA, del 16 de julio de 2010, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de la Represa Angostura y Gestión Ambiental a Nivel Definitivo que corresponde a la Fase 1 de la II Etapa del Proyecto Especial Majes Siguas, el presente instrumento de Gestión Ambiental contempla las Medidas de Restauración Ambiental Compensatorias.

El PEIMS-AUTODEMA, en cumplimiento a los requisitos establecidos en el Contrato de Préstamo CFA9691 ha elaborado el Plan de Acción Ambiental y Social en el año 2018, a cargo de la consultora Ambiental FCISA FC Ingeniería y Servicios Ambientales S.A.C., donde se ha establecido siete (07) programas como parte de las estrategias de manejo ambiental y compensación de las salvaguardas ambientales y sociales de la Corporación Andina de Fomento para el Proyecto Majes Siguas, dentro de estos programas, se encuentra el Programa de Responsabilidad Social. En merito a ello el Proyecto Majes Siguas II Etapa, en el año 2020 ha elaborado un Plan de Comunicaciones, donde ha establecido mecanismos de participación ciudadana, mecanismos de comunicación y relacionamiento comunitario con la población y autoridades del área de influencia directa, y otras acciones con la finalidad de asegurar la continuidad del Proyecto Majes Siguas II Etapa.

Asimismo, en el marco del Convenio N° 063-2024-MIDAGRI-DM-DVDAFIR, Convenio de Transferencia de Titularidad del Proyecto Majes Siguas II Etapa, la cláusula 6.1.4, numeral ix y x. donde establece que el GORE deberá Continuar con la obtención de la Certificación ambiental de la Modificatoria del Estudio de Impacto Ambiental vigente y la ejecución de Programas de Compensación y Restauración Ambiental contenidos en los instrumentos ambientales vigentes (PAMA y EIA fase I).

En virtud de ello, la Meta de Gestión Ambiental y Social, con la finalidad de trasladar al equipo técnico del anexo de Pusa Pusa, Tarucamarca y la comunidad campesina Apacheta Rajada para realizar las actividades de sanidad animal y evaluación de los pastos sembrados en las distintas parcelas y estancias de los beneficiarios que se encuentran a distancias considerables del centro poblado, es necesario la contratación de un “Servicio de conducción de vehículo para traslado de personal en el area de influencia del Proyecto Majes Siguas II Etapa” para el presente año fiscal 2026.

Asimismo, la cláusula 17.2 numeral iii) indica que el incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes, es bajo apercibimiento de resolver y/o suspender automáticamente el convenio.

3. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION

Contar con un Servicio de conducción de vehículo para traslado de personal en el Anexo de Pusa Pusa, Tarucamarca y la comunidad campesina Apacheta Rajada, para el cumplimiento de las actividades programadas de la Meta de Gestión Ambiental y Social.

Por su modalidad, el presente contrato no implica relación laboral alguna con la ENTIDAD, no encontrándose bajo la dependencia o subordinación de la AUTODEMA, por lo que la emisión de la orden de servicio no genera para el PROVEEDOR ninguno de los beneficios previstos en la legislación laboral.

4. BASE LEGAL

- Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.
- Ley N° 32514, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.
- Ley N° 32515, Ley de endeudamiento del sector público para el año fiscal 2026.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.
- Directiva N° 002-2023-GRA/OPDI
- Ley 32069 Ley Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Directivas del OSCE.
- Ordenanza Regional N° 248-AREQUIPA.
- Decreto legislativo 1362, Decreto que regula la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Publico Privadas y Proyectos en Activos.

5. ACTIVIDADES DEL SERVICIO

- Movilizar al personal dentro de la zona de influencia PEMS II del Distrito de Caylloma (Anexo de Pusa Pusa, Tarucamarca y la comunidad campesina Apacheta Rajada), de acuerdo a los horarios y programación del responsable de equipo.
- Brindar movilidad a los técnicos, profesionales y/o especialistas en el desarrollo de las diferentes actividades que se desarrollen para el cumplimiento de los objetivos.
- Disponibilidad con el objetivo que una vez que sea requerido por cualquier eventualidad puede estar a disposición de la Meta de Gestión Ambiental y Social.
- Atender la limpieza y chequeo diario de kilometraje, gasolina, agua, aceite, batería, llantas, frenos, etc.
- Realiza el llenado adecuado de la bitácora del vehículo en caso sea designada unidad vehicular a cargo del área de transportes controlado el kilometraje, cambio de aceites y filtros, de acuerdo con las normas establecidas para el adecuado funcionamiento del vehículo, en caso la unidad vehicular sea designada o alquilada por la Meta de Gestión Ambiental y Social se llenará un cuaderno de control detallando los viajes realizados.
- Debe prever el respectivo mantenimiento preventivo del vehículo.
- El locador debe Informar sobre cualquier suceso referente a las unidades vehiculares asignadas al área de Transportes de la entidad.
- El locador no debe realizar ninguna manipulación o cambio de partes al vehículo sin autorización del área de Transportes de la entidad.

6. SEGUROS

El seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), será contratado por el proveedor del servicio.

7. REQUERIMIENTOS DEL PROVEEDOR

- a. Del proveedor:
- Persona Natural

- Poseer licencia de conducir AIBB.
- Conocimientos en cursos y/o capacitaciones en Manejo defensivo y/o Reporte de incidentes y/o relacionados.
- Disponibilidad indispensable para trabajar a más de 4300 msnm.
- Disponibilidad para viajar dentro el área de influencia del Proyecto Majes Sigvas II Etapa, de acuerdo a las actividades programas y lo dispuesto por el responsable de Meta.
- Disponibilidad para realizar actividades dentro del régimen 10x4, de acuerdo al horario consignado previa coordinación con el equipo técnico.
- El gasto de alimentación será cubierto en su totalidad por el locador del servicio.

b. RNP VIGENTE:

- Copia del RNP vigente

c. Experiencias:

- Experiencia mínima de 03 años como conductor de vehículo (de preferencia camioneta) en entidades públicas y/o privadas.
- Experiencia mayor a 1 año como conductor de transporte de personal.

d. Aptitud personal:

- Buenas Relaciones Personales
- Trabajo en Equipo.

8. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

a. Lugar de prestación

El servicio se desarrollará en la provincia de Caylloma, distrito Caylloma y Tisco, en los anexos de Pusa Pusa, Tarucamarca y la comunidad Campesina de Apacheta Rajada y todo el Ámbito de Influencia del Proyecto Majes Sigvas II Etapa.

b. Plazo

La prestación del servicio será de noventa (90) días calendarios, contados al día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

CRONOGRAMA DE SERVICIO		
ITEM	DESCRIPCION	PLAZO DE ENTREGA POSTERIOR A LA FIRMA DEL SERVICIO
01	PRIMER ENTREGABLE	30 DIAS CALENDARIO
02	SEGUNDO ENTREGABLE	60 DIAS CALENDARIO
03	TERCER ENTREGABLE	90 DIAS CALENDARIO

9. FORMA DE PAGO

La persona prestadora del servicio presentará por mesa de partes de la entidad el entregable con las actividades realizadas, dirigidas a la Gerencia de Desarrollo del Proyecto Majes Sigvas II Etapa en atención a la Meta de Gestion Ambiental y Social.



La forma de pago será mediante 3 pagos parciales, después de efectuada la presentación de cada Producto/Entregable, los mismos que sumados darán el monto total de la orden de servicio, para lo cual se deberá adjuntar:

- Copia de Orden de Servicio
- Suspensión de 4ta Categoría (De Corresponder)
- Recibo por Honorario.
- Registro Nacional de Proveedores.
- Carta de Autorización para el pago con abonos en Cuenta Interbancaria (CCI).
- SCTR vigente al periodo de prestación.
- Ficha RUC

ITEM	DESCRIPCION	PLAZO DE ENTREGA POSTERIOR A LA FIRMA DEL SERVICIO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN
01	PRIMER ENTREGABLE	30 DIAS CALENDARIOS	33,33 %
02	SEGUNDO ENTREGABLE	60 DIAS CALENDARIOS	33,34%
03	TERCER ENTREGABLE	90 DIAS CALENDARIOS	33,34%
TOTAL			100%

Documentos que debe Contener el Expediente de Pago Según Entregable.

Para el pago del servicio, se presentará por mesa de partes el Informe de Actividades realizadas y en el periodo señalado según cronograma, mediante un entregable el cual presentará (02) ejemplares en original debidamente foliado y firmado cada hoja, con su respectivo CD con información realizada (formato digital y editable), con la documentación que se señala a continuación.

PRODUCTOS	CONTENIDO
Entregable 1 (A los 30 días)	<p>Se deberá presentar un informe detallado de todas las actividades realizadas durante el plazo establecido para el primer entregable, con el siguiente contenido mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe de las actividades diarias de acuerdo al régimen de 10x4, adjuntando la bitácora de la unidad asignada. La bitácora deberá estar firmado por el conductor, de acuerdo al formato proporcionado por el responsable de meta. • Informe de estado situacional de la camioneta, en relación a su funcionamiento cada 15 días. • Informe de incidencias, detallando cualquier suceso relevante relacionado con las unidades vehiculares asignadas (de ser el caso).
Entregable 2 (A los 60 días)	<p>Se deberá presentar un informe detallado de todas las actividades realizadas durante el plazo establecido para el segundo entregable, con el siguiente contenido mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe de las actividades diarias de acuerdo al régimen de 10x4, adjuntando la bitácora de la unidad asignada. La bitácora deberá estar firmado por el conductor, de acuerdo al formato proporcionado por el responsable de meta. • Informe de estado situacional de la camioneta, en relación a su funcionamiento cada 15 días. • Informe de incidencias, detallando cualquier suceso relevante relacionado con las unidades vehiculares asignadas (de ser el caso).



<p>Entregable 3 (A los 90 días)</p>	<p>Se deberá presentar un informe detallado de todas las actividades realizadas durante el plazo establecido para el segundo entregable, con el siguiente contenido mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none">• Informe de las actividades diarias de acuerdo al régimen de 10x4, adjuntando la bitácora de la unidad asignada. La bitácora deberá estar firmada por el conductor, de acuerdo al formato proporcionado por el responsable de meta.• Informe de estado situacional de la camioneta, en relación a su funcionamiento cada 15 días.• Informe de incidencias, detallando cualquier suceso relevante relacionado con las unidades vehiculares asignadas (de ser el caso).
--	--

10. PENALIDADES

Si el contratista incurriera en retraso injustificado en el inicio del servicio de las prestaciones materia del contrato, la ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto mensual de la prestación correspondiente al ítem adjudicado, de acuerdo al procedimiento establecido en la Directiva N° 002-2023-GRA/OPDI, 7.10 De las penalidades y sanciones administrativas.

La penalidad se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 * \text{Monto Vigente}}{F * \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tendrá los valores siguientes:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, F=0.40
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, F=0.25

De no contar con SCTR, se aplicará penalidad del 5% del entregable

11. CONFIDENCIALIDAD

El PROVEEDOR deberá guardar confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que tenga acceso y se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibida revelar información a terceros.

12. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La responsabilidad del PROVEEDOR del Servicio por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados será de 1 año contado a partir de la conformidad otorgada.

13. CONFORMIDAD DE SERVICIO

La conformidad del servicio será otorgada por el Gerente de Desarrollo del Proyecto Majes Siguas II Etapa y el responsable de la Meta de Gestión Ambiental y Social, dentro de un plazo máximo de siete (07) días de producida la recepción, según lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

14. CLAUSULA RESOLUTORIA

El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales, previa comunicación de las partes: por mutuo acuerdo entre las partes, por incumplimiento de la orden de servicio, Cumplimiento tardío, parcial o defectuoso del servicio, por muerte o incapacidad del contratado, por decisión unilateral del contratante.

En los supuestos señalados precedentemente, AUTODEMA podrá resolver el presente contrato (orden de servicio), al amparo de lo prescrito por el Art. 1430° del Código Civil. Dicha resolución operará de forma expresa, cuando AUTODEMA comunique a la otra parte que quiere valerse de la presente disposición regulatoria, quedando resuelto de pleno derecho.



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES - SIGUAS
AUTODEMA

ING. VICTOR GREGORIO COLCA HUARANCA
GERENTE DE DESARROLLO DEL PROYECTO
MAJES SIGUAS II ETAPA